



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00312 -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 16 ABR. 2013



VISTO: La Solicitud presentada por Secretario General del SITRAOM de fecha 12 de abril del 2013; Informe N° 0701-2013-GPP/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 418-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y el Informe N° 444-2013-GAJ-GM/MPMN emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud presentada por el Secretario General del SITRAOM de fecha 12 de abril del 2013 solicita Pago de Bonificación de Cierre de Pliego del año 2012.



Que, con fecha 01 de junio del 2012 se levanta el Acta de Cierre de Mesa de la Negociación del Pliego de Reclamos 2012 entre la MPMN y el SITRAOM. Al respecto se hace presente que según el artículo 6° de la Ley N° 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2012, en materia de ingreso de personal establece: Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.



Que, con Informe N° 0701-2013- GPP/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 418-2013- SGPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda en el que se da cuanta sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la deuda por Bonificación de Cierre de Pliego generado con la suscripción del "Acta de Cierre de Mesa de la Negociación del Pliego de Reclamos 2012 entre la MPMN y el SITRAOM".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo normado en el Inciso a) del Art. 19° del TUO del Decreto Leg. N° 650, aprobado por D.S. N° 001-97-TR, se puede deducir que el concepto Cierre de Pliego es una Bonificación otorgado a la conclusión de una negociación colectiva mediante la celebración de un convenio colectivo.

Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Específica del Gasto Comprometido".

Que, lo solicitado por el Secretario General del SITRAOM de fecha 12 de abril del 2013 sobre Pago de Bonificación de Cierre de Pliego del año 2012, es procedente atender su pago en base a lo normado en el Inciso a) del Art. 19° del TUO del Decreto Leg. N° 650, aprobado por D.S. N° 001-97-TR, ya que con fecha 01 de junio del 2012, se levanta Acta de Cierre de Mesa de la Negociación del Pliego de Reclamos 2012 entre la MPMN y el SITRAOM, acto con el cual se genera el derecho a percibir la Bonificación de Cierre de Pliego solicitada.



Que el derecho de Cierre de Pliego ha sido acordado en el monto equivalente a Una Remuneración Mensual la cual debe de ser reconocida, siendo beneficiarios de dicha Bonificación los trabajadores sindicalizados el "SITRAOM".

Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Específica del Gasto Comprometido", con lo queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el adeudo (Cierre de Pliego), cuyo pago no se efectuó en el año 2012, y contando con los informes mencionados anteriormente y la opinión presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene por cumplida la formalización del devengado.

Que, estando a lo dispuesto en el Inciso a) del Art. 19° del TUO del Decreto Leg. N° 650, aprobado por D.S. N° 001-97-TR y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° concordante con el Art. 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de cada trabajador sindicalizado del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAOM), el monto de Un Sueldo Mensual por concepto de Bonificación por Cierre de Pliego conforme al Acta de Cierre de Mesa de la Negociación del Pliego de Reclamos del año 2012 entre la MPMN y el SITRAOM, monto que se afectará según el detalle de los Formatos de Certificación Presupuestal adjuntos al Informe N° 418-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prevea los Recursos Presupuestarios y el pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las gerencias involucradas; así como al representante del SITRAOM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE